

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 26 DE MARZO DE 1924

NÚMERO 4371

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 13 Este, No. 100.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 109.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 28, No. 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, No. 23.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 35 bis de 1921, de 13 de Marzo, por el cual se deroga el Decreto número 35, de 5 de los corrientes.....	14279
Decreto número 41 de 1924, de 18 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento de Capitán General de la Colonia Penal de Coiba.....	14279
Decreto número 42 de 1924, de 19 de Marzo, por el cual se hacen varios nombramientos en interinidad en la Circunscripción de San Blas.....	14279

SECCION SEGUNDA

Resolución número 53, de 21 de Marzo de 1924.....	14279
Resolución número 54, de 24 de Marzo de 1924.....	14279

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 28 de 1924, de 21 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento.....	14279
Resolución número 51, de 14 de Marzo de 1924.....	14279
Resolución número 52, de 17 de Marzo de 1924.....	14280
Resolución número 53, de 11 de Marzo de 1924.....	14280
Resolución número 54, de 14 de Marzo de 1924.....	14280
Resolución número 55, de 17 de Marzo de 1924.....	14280
Resolución número 56, de 18 de Marzo de 1924.....	14280
Carta de Naturalización.....	14280

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 18 de Marzo de 1924.....	14280
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Marzo de 1924.....	14280

Avisos Oficiales.....	14281
Edictos.....	14281

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 38 BIS DE 1924 (DE 13 DE MARZO)

por el cual se deroga el Decreto número 33, de 5 de los corrientes.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por error se nombró, por medio del Decreto número 33, de 5 de los corrientes, al señor Benedito de Gracia, Oficial Auxiliar para la Expedición de cédulas en el Distrito de San Félix;

Que ese nombramiento no ha sido autorizado por ninguno de los Decretos que anteriormente se han dictado en relación con la expedición de cédulas, y

Que no existe la necesidad de establecer el puesto de Oficial Auxiliar para la expedición de cédulas en el mencionado Distrito de San Félix, porque el Alcalde puede bastar para las exigencias de los ciudadanos de ese lugar,

DECRETA:

Artículo único. Se deroga el Decreto número 33 del 5 de los corrientes, por el cual se nombró al señor Benedito de Gracia Oficial Auxiliar para la expedición de cédulas en el Distrito de San Félix.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

DECRETO NUMERO 41 DE 1924 (DE 18 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento de Capatzen General en la Colonia Penal de Coiba.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor José Domingo Soto, Capatzen General de la Colonia Penal de la Isla de Coiba.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

DECRETO NUMERO 42 DE 1924 (DE 18 DE MARZO)

por el cual se hacen varios nombramientos en interinidad en la Circunscripción de San Blas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º. Por renuncia aceptada del señor Horacio Méndez, del puesto de Jefe de Destacamento de la Circunscripción de San Blas, se nombra en interinidad para reemplazarlo al señor Marcelo J. Herrera, Agente de la Policía Colonial de esa Circunscripción.

Artículo 2º. Para llenar la vacante que deja el señor Marcelo J. Herrera, se nombra al señor Carlos Hernández Agente de la Policía Colonial de la Circunscripción de San Blas, en interinidad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciocho días del mes de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 53.—Panamá, 21 de Marzo de 1924.

En oficio número 333, de esta fecha, informa el Juez 5º Municipal de este Distrito que ha exonerado a los señores Francisco Perdomo y Justina Villar, de la publicación de los edictos en el matrimonio que próximamente contraerán ante ese Despacho, y solicita que se señale la suma que deben pagar al Fisco por esa exoneración.

Por tanto, de acuerdo con el artículo 192 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Fijar en cinco balboas (B. 5 00) la suma que deben pagar al Fisco los señores Francisco Perdomo y Justina Villar por la exoneración de los edictos en el matrimonio que próximamente contraerán ante el Juez 5º de este Distrito.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 54.—Panamá 24 de Marzo de 1924.

Aristides Bolívar, panameño, reo del delito de homicidio, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal de 1916, y a efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta su buena conducta.

Como el peticionario fue condenado durante la vigencia del Código Penal de 1916, que para la rebaja de pena lo favorece más que el actual, es el caso aplicarse aquí, y así se hace. Por tanto, de conformidad con los artículos 19, 29, 30 y 31 de ese Código y 1º del Decreto número 57 de 1919,

SE RESUELVE:

Conceder a Aristides Bolívar la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de Tamos meses de reclusión a que fue condenado y como el 26 de los corrientes cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 2 años y 6 meses. El peticionario queda sujeto, así mismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquélla le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 26 DE 1924 (DE 21 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Octavio Vallarino para que, con el carácter de Correo de Gabinete *ad-honorem*, entregue al Encargo Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá en Washington ciertos documentos relacionados con las negociaciones del Convenio que reemplazará al Convenio Taft.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 61.—Panamá, Marzo 16 de 1924.

El señor David E. Acrich, natural de Tetuán, Marruecos, de 34 años de edad, y casado, se ha dirigido al Poder Ejecutivo por conducto de esta Secretaría solicitando Carta de Naturalización como ciudadano panameño, a cuyo efecto acompaña los siguientes documentos: Acta del juramentado presentado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Panamá el día 17 de Marzo de 1923; declaraciones rendidas ante el señor Juez Quinto Municipal de Panamá por los señores Reliandino Ponce y Luis R. Solanilla, vecinos de esta ciudad, quienes atestiguan que conocen al peticionario, que tiene más de diez años de residir en

Panamá y que se dedica al comercio. Acompaña, además, las pruebas de su nacionalidad de origen.

Examinados los documentos presentados por el señor Acrich, esta Secretaría acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referido memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República; y, reuniendo, como en efecto reúne, las condiciones exigidas por el artículo 69, ordinal 3º de la Constitución Nacional, y estando su petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturalización al señor David E. Acrich.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 62

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 62.—Panamá, Marzo 17 de 1924.

Charles Taylor, natural de Jamaica y vecino de esta ciudad manifiesta a esta Secretaría que actualmente se encuentran en esa isla sus sobrinas Ethline Tibey y Phyllis Michales y el niño Howard Tibey de 8 años de edad, hijo de la primera, y solicita permiso para traerlas a esta ciudad para que estén bajo su protección y trabajen con él. Como el peticionario ha hecho el depósito de Ley para traer a sus mencionadas sobrinas y ha comprobado, además, que cuenta con recursos para atender a la subsistencia de ellas,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise los pasaportes de Ethline Tibey y Phyllis Michales y el niño Howard Tibey, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 63.—Panamá, Marzo 14 de 1924.

Visto el memorial anterior, en el cual el doctor R. J. Alfaro, solicita que se le conceda permiso para aceptar la condecoración «Gran Cruz de la Orden del Sol del Perú» que le ha concedido el Gobierno de la República de Perú,

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que dá al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al Doctor R. J. Alfaro para que acepte la condecoración a que se hace referencia y use las insignias correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 64.—Panamá, Marzo 14 de 1924.

Visto el memorial anterior, en el cual el doctor R. J. Alfaro solicita que se le conceda permiso para aceptar la condecoración de «Gran Oficial de la Orden del Libertador», que le ha concedido el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela,

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que da al Presidente de la República el ordinal

13 del artículo 93 de la Constitución Nacional, concédese permiso al doctor R. J. Alfaro, para que acepte la condecoración a que se hace referencia y use las insignias correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 65.—Panamá, Marzo 17 de 1924.

Nicola Latorre, natural de Italia y vecino de esta ciudad, manifiesta a esta Secretaría que actualmente se encuentra en ese Reino su paisano Pietro Salamino, a quien desea traer a esta ciudad para que trabaje en su compañía. Como el peticionario ha comprobado en esta Secretaría que puede darle trabajo a su paisano, y ha presentado, además, la prueba de haber hecho el depósito a que se refiere el Decreto número 43 de 1923, sobre inmigración,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Génova, Italia, para que vise el pasaporte de Pietro Salamino, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 66

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 66.—Panamá, Marzo 18 de 1924.

T. Gabriel Duque, mayor de edad, comerciante y vecino de esta ciudad, solicita permiso, por medio del anterior memorial, para traer a Panamá a la señora Edith Thorpe y una hija de ésta, menor de edad, las cuales se encuentran en la ciudad de Kingston, Jamaica, y manifiesta que la ciudad señora Thorpe, viene a trabajar en casa del señor Carl von Linderman, suero del peticionario. Como éste tiene la seguridad suficiente para dar colocación a la señora Thorpe, y como ha presentado un recibo con el cual comprueba que ha hecho el depósito de que trata el Decreto número 43 de 10 de Julio de 1923, sobre inmigración, y las madres tienen derecho, en virtud del citado Decreto, para traer a sus hijos menores sin depósito alguno,

SE RESUELVE:

Concedese el permiso que solicita el señor T. Gabriel Duque, y ofíciase al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise los pasaportes de Edith Thorpe y el de su hija, con destino a esta República.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presenten vieren, SALUD!

Por cuanto que el señor David E. Acrich, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Tetuán, Marruecos, de 34 años de edad, casado y comerciante; y, por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º, artículo 69 de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta levantada ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Panamá el día 17 de Marzo de 1923;

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización al señor David E. Acrich, declarándole panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 18 de Marzo de 1924.

As. 983. Escritura 4 de 22 de Enero de 1917, de la Notaría de Cocle, relacionada con la hijuela de Rufin Mendoza de Quirós.

As. 984. Escritura 4 de 22 de Enero de 1917, de la Notaría de Cocle, relacionada con la hijuela de Dionisio Quirós, como heredero de Santana Quirós.

As. 985. Escritura 4 de 2 de Enero de 1917, de la Notaría de Cocle, relacionada con la hijuela de Alejandro Quirós, como heredero de Santana Quirós.

As. 986. Escritura 4 de 22 de Enero de 1917, de la Notaría de Cocle, relacionada con la hijuela de Tomasa Quirós, como heredera de Santana Quirós.

As. 987. Escritura 58 de 3 de Abril de 1923, de la Notaría de Cocle, por la cual Rufina Mendoza viuda de Quirós, vende a Dionisio Quirós varias fincas ubicadas en el Distrito de La Pintada.

As. 989. Escritura 25 de 27 de Febrero de este año, de la Notaría de Cocle, por la cual se protocoliza el título de dominio de una finca urbana ubicada en el Distrito de Penonomé, a favor de Horacio Aruas Donado.

As. 989. Hijuela de José Vargas y Vargas en el juicio de sucesión de Mercedes Vargas y Vargas.

As. 990. Escritura 212 de 30 de Noviembre de 1923, de la Notaría de Cocle, por la cual José María Calvo Urrutia vende a Manuel José Rojas una finca ubicada en el Distrito de Aguadulce.

As. 991. Título judicial de propiedad, expedido por el Juez 1º del Circuito de Cocle, el 8 de Marzo de 1917, en el cual se adjudica a José María Calvo Urrutia una finca ubicada en el Distrito de Aguadulce.

As. 992. Escritura 145 de 1º de Junio de 1910, de la Notaría 2ª, por la cual Manuela Ruiz vende a Damiana Rivera de Rivera, una finca ubicada en el Distrito de Taboga.

As. 993. Escritura 12 de 16 de los corrientes, otorgada ante el Secretario del Concejo Municipal de Aguadulce, por la cual el Gobierno Nacional vende a José María Calvo U. un lote de terreno ubicado en el Distrito de Natá, que mide 4 hectáreas 7700 metros cuadrados.

As. 994. Copia del acta de remate verificado el 25 de Febrero de este año, por el Juez 1º del Circuito de Colón, en el cual se adjudica a Ignacio Ruiz García, una casa de propiedad de Antonio González Mejides, ubicada en el Distrito de Colón.

As. 995. Oficio número 887 de 11 de los corrientes, del Juez 1º del Circuito de Colón, en el cual se ordena cancelar la hipoteca prestada por Antonio González Mejides, a favor de Ignacio Ruiz García.

As. 996. Escritura 139 de 14 de Febrero de este año, de la Notaría 1ª, por la cual José Rogelio Domínguez prorroga un plazo sobre un crédito hipotecario a María Isabel Arias de Arjona.

As. 997. Escritura 174 de 18 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual

la sociedad denominada Icaza y Compañía, Limitada, vende a Clotilde Mora de Velasco, un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Pueblo Nuevo de Las Sabanas.

As. 998. Escritura 173 de 17 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Petter McKellar vende un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad, a Minnie Alberta Malabra.

As. 999. Escritura 175 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Isidro de León vende a Aníbal Luis Mortínez la nave denominada «India».

As. 1000. Escritura 81 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Luis F. Lee confiere poder general a Lee Chung.

As. 1001. Escritura 272 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Herlinda Morales cancela hipoteca a Juan Federico Haayel.

As. 1002. Oficio número 873 de fecha 8 de los corrientes, del Juez 1º del Circuito de Colón, en el cual ordena cancelar la hipoteca otorgada por la Compañía de Préstamos y Construcciones a favor de Florencio Henríquez, para responder por los perjuicios que pudiera ocasionar a ésta con motivo de un secuestro.

As. 1003. Escritura 697 de 29 de Diciembre del año pasado, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a José Ramón Núñez un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chepo, que mide 2 hectáreas 7000 metros cuadrados.

Panamá, Marzo 18 de 1924.

El Sub-Jefe del Registro Público,

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Marzo de 1924.

As. 1004.—Escritura número 2 de 3 de Enero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual William Eugene Harvey, éste como su apoderado general Haidane Cleminson y Emille Cleminson, y Leslie Carlos Wilson celebran un contrato por medio del cual Wilson adquiere el derecho de tránsito por las fincas 1827 y 1828 de los señores Cleminson, para la construcción de una vía férrea.

As. 1005.—Escritura número 84 de 26 de Diciembre de 1923, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual Enrique Castillo vende a Pascual Serrano un lote de terreno de su predio denominado «Amata Grande», ubicado en el Distrito de Aguadulce.

As. 1006.—Escritura número 264 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Aristides Arjona hipoteca un globo de terreno ubicado en el Distrito de Pesé, a favor de Aurelio Guardia, por B. 1.500 00.

As. 1007.—Oficio número 255 de 17 de los corrientes, por el cual el Juez Tercero Municipal comunica a este despacho que a petición de Pedro Moreno Correa se ha decretado secuestro sobre la parte que le corresponde a José Antonio Arias en la sucesión de de Manuela Feraud de Arias.

As. 1008.—Escritura número 177 de esta fecha de la Notaría Segunda, por la cual Leslie Charles Wilson adjudica la escritura número 3 de Enero de año.

As. 1009.—Escritura número 6 de 16 de Noviembre del año pasado, otorgada ante el Vice-Cónsul de la República en Chicago, por la cual Haidane Cleminson y otros confieren poder general a William E. Harvey.

As. 1010.—Escritura número 271 de 13 de Diciembre de 1923, de la Notaría de Chiriquí por la cual Arquimedes Capitán vende a Haidane Cleminson una finca ubicada en el Distrito de Alanje.

As. 1011.—Escritura número 96 de 17 de Marzo de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Hok Kai Lam vende a Lee Sang las acciones y derechos que tiene en la sociedad colectiva de comercio denominada «Lee Sang and Company Limitada».

As. 1012.—Certificado número 34 de 18 de los corrientes, expedido por el Gobernador de Colón, en el cual consta la Matrícula de la Razon Social de la Casa «Lee Sing Chang», domiciliada en Colón.

As. 1013.—Telegrama de ayer del Juez Primero del Circuito de Chiriquí, en el cual comunica que se ha decretado embargo sobre una casa de Claudina Cuevas ubicada en el Distrito de San Lorenzo, a favor de Alberto Escudé.

As. 1014.—Escritura número 59 de 14 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Emilio Olave cancela hipoteca constituida a su favor por James Stevenson Brown, sobre una finca ubicada en el Distrito de Dolega.

As. 1015.—Escritura número 204 de 27 de Febrero de este año, de la Notaría Primera, por la cual James Stevenson Brown constituye hipoteca a favor del «International Banking Corporation», sobre la finca anterior.

As. 1016.—Escritura número 176 de 18 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Manuel Estaurain y Natividad Aranz un lote de terreno en el Distrito de La Chorrera, que mide 18 hectáreas con 2.600 metros cuadrados.

Panamá, 19 de Marzo de 1924.

El Subregistrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZALEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieran correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ROBERTO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 27 de Marzo de 1924 se recibirán en la Secretaría de Fomento, propuestas para el suministro de Tajamaul. Techado a prueba de agua y artículos de ferretería, para la construcción de la Cárcel Modelo.

Los pliegos de especificaciones, planos, listas de materiales, y demás detalles de licitación, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles en las horas de despacho.

Panamá, Febrero 25 de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 21 de Abril de 1924, se recibirán Propuestas en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, para el suministro de toda la mano de obra, equipo, materiales, etc., para la continuación de la construcción del muro de retén a lo largo de la playa, entre el muro existente y la Calle 17 Este bis y la colocación de relleno detrás de dicho muro.

Los planos, especificaciones, etc., relacionados con estas obras podrán consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles, durante las horas de despacho.

La licitación se registrará en lo general por las disposiciones de la Ley 63 de 1917.

Panamá, 18 de Marzo de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

(COMPRAS)

Hasta las 3 p. m. en punto, del día 21 de Abril de 1924, se recibirán en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, en pliego cerrado, propuestas para el suministro de materiales para la Dirección de Teléfonos y Telégrafos de la República.

Cada propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente acompañada de una fianza de quiebra por un diez por ciento (10%) del valor de la respectiva propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

El pliego de especificaciones y cualquiera otra información puede consultarse en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, todos los días hábiles en las horas de despacho.

La adjudicación que haga el Jefe de Materiales y Compras será de carácter provisional y necesitará por consiguiente para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Son condiciones de esta compra, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917 en su artículo 94.

Panamá, 21 de Marzo de 1924.

CHARLES L. STOCKELBERG,

Jefe de Materiales y Compras.

LICITACION

(COMPRAS)

Hasta las 3 p. m. en punto del día 27 de Marzo de 1924, se recibirán en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, en pliego cerrado, propuestas para el suministro de escritorio y enseres para las Oficinas y Escuelas Públicas, inclusive 500 mapas escolares.

Cada propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente, acompañada de una fianza de quiebra por un diez por ciento (10%) del valor de la respectiva propuesta a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

El pliego de especificaciones y cualquiera otra información, puede consultarse en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, todos los días hábiles, en las horas de despacho.

La adjudicación que haga el Jefe de Materiales y Compras será de carácter provisional y necesitará por consiguiente para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo.

Son condiciones de esta compra, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, Enero 25 de 1924.

CHARLES L. STOCKELBERG,

Jefe de Materiales y Compras.

CIRCULAR

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Almacén General del Gobierno.—Circular.—Panamá, 21 de Diciembre de 1923.

Señor:

Constantemente se reciben en este Almacén, quejas de los diferentes Jefes de las Oficinas del Interior de la República, debido—según ellos—a que no se les atienden los pedidos que por útiles y materiales hacen a este Despacho.

Informo a usted, para que a su vez avise a los Gobernadores, Alcaldes, Jueces, etc. del Interior de la República, que no es al Almacén General del Gobierno a donde deben dirigir sus pedidos, sino a la Secretaría de Estado respectiva, para que ésta envíe una requisición solicitando dichos útiles y materiales.

Soy de usted muy atento y seguro servidor.

CHARLES L. STOCKELBERG,

Jefe de Materiales y Compras.

República de Panamá.—Archivos Nacionales.—Panamá, 16 de Noviembre de 1923.

AVISO

Participo a todos los Jefes de las Oficinas públicas del país, que en adelante se abstengan de mandar a esta institución, los Archivos de las Oficinas a sus cargos, hasta nuevo aviso.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

AVISO

En la Zahurda de esta ciudad se halla depositado un caballo de color rosillo oscuro, marcado a fuego con una E en el anca izquierda; este animal no tiene dueño conocido.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza a los que se crean con derecho a dicho caballo para que se presenten a hacerlo valer dentro de treinta (30) días, pues de lo contrario se procederá al avalúo y venta en almoneda pública de que trata el mismo artículo.

Panamá, Febrero 13 de 1924.

El Alcalde,

LEONIDAS PRETELT.

30 vs.—25

AVISO DE LICITACION

Hasta las cinco de la tarde en punto del día treinta de Marzo del corriente año de mil novecientos veinticuatro, se recibirán en la Secretaría de esta Gobernación de la Provincia del Darién, propuestas en pliego cerrado al que mejores ventajas ofrezca a los intereses del Tesoro Nacional, del contrato sobre el suministro de alimentos a los presos en la Cárcel de este Circuito.

El pliego correspondiente a las bases y condiciones relativas al contrato, puede ser consultado en la Secretaría, todos los días hábiles, durante las horas de despacho.

La adjudicación que haga el suscrito Gobernador, será de carácter provisional, pues para su validez requiere necesariamente de la aprobación del Poder Ejecutivo.

La Palma, Febrero 4 de 1923.

El Gobernador,

JUAN B. CARRIÓN.

El Secretario de la Gobernación,

Enrique Escartín A.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, Suplente ad hoc,

Por el presente edicto emplaza al señor Benjamin F. Sherman, a fin de que comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra él ha entablado su esposa Clara C. Matthews de Sherman, con la advertencia de que si no se presentare por sí o por medio de apoderado, se le declarará rebelde y se le nombrará, de acuerdo con el artículo 473 del Código Judicial, un defensor de ausente, con quien se tramitará el negocio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, por el término de 30 días hábiles hoy, veintitrés de Febrero de mil novecientos veinticuatro, y copia de él se le entrega a la interesada, para su publicación, de acuerdo con el artículo 1349 del Código ya antes mencionado.

El Juez,

CÉSAR CABALLERO.

El Secretario,

G. Villalaz C.

6 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por el presente edicto emplaza a Patrick J. Burns, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, se presente por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposa, Ebba J. Frank.

Panamá, Marzo 10 de 1924.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

Por el Secretario,

Aristides Isaza,
Oficial Mayor.

6 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, Primer Suplente en ejercicio,

Por el presente edicto emplaza al señor Richard Gae Kelly, a fin de que comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que contra él ha entablado su esposa, la señora Marjerie Mary Walsh de Kelly; con la advertencia de que si no lo hiciera así, se le declarará rebelde y se le nombrará un defensor de lo represente en el juicio.

De acuerdo con el artículo 1349 del Código Judicial, se fija el presente edicto por el término de 30 días hábiles en la Secretaría del Juzgado hoy, veintidós de Marzo de mil novecientos veinticuatro, y copia de él se entrega al interesado, para su publicación.

El Juez,

PEDRO N. VILLALAZ.

El Secretario,

César Caballero.

6 vs.—3

ADOLFO CERVERA,

Notario Público Principal del Circuito de Bocas del Toro.

CERTIFICA:

Que por escritura pública número veintidós (22) de veintidós de Febrero de mil novecientos veinticuatro, los señores Carl Friese y Hans Kandler, varones, mayores de edad, alemanes, casados, comerciantes y vecinos del Distrito de Bocas del Toro, en su carácter de socios y únicos representantes de la sociedad comercial «Carl Friese & Compañía» y los señores Alexander Mortimer Surgeon y Frank Mortimer Surgeon, varones, mayores de

edad, naturales de Jamaica; soltero y agricultor, el primero de éstos, casado y comerciante el último, también vecinos del Distrito de Bocas de Toro; en sus referidos caracteres, han celebrado un contrato de sociedad colectiva de comercio, bajo las siguientes cláusulas:

Primera.—El nombre de la sociedad será «The Surgeon Banana Company» y tendrá su domicilio en la ciudad de Bocas del Toro;

Segunda.—El capital de la sociedad será el de veinte mil balboas (B. 20.000 00), que los socios aportan por partes iguales, en dinero efectivo;

Tercera.—El objeto de la sociedad será la siembra y cultivo de banano;

Cuarta.—La representación legal de la compañía reposará en los señores Carl Friese y Hans Kandler, en su carácter de socios y únicos representantes de la sociedad «Carl Friese y Compañías», y en los señores Alexander Mortimer Surgeon, en su carácter de socios Administradores de la sociedad Surgeon Brothers;

Quinta.—La duración de la sociedad será por el término de diez años, contados desde que se firme la escritura constitutiva.

Bocas del Toro, Febrero veintiseis de mil novecientos veinticuatro.

ADOLFO CERVERA.

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indiatadas,

HACE SABER:

Que los señores Félix Miranda y José Leopoldo González han presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador de la Provincia en el Despacho de Tierras.

E. S. D.

Basados en lo dispuesto por el artículo 161 del Código Fiscal, suplicamos a Ud. se sirva a expedirnos a título gratuito sobre un globo de terreno ubicado en el lugar denominado **Salto de Pacoras** jurisdicción del Distrito de Gualaca, como de quince hectáreas y bajo los siguientes linderos:

Por el Norte, trabajos de Claudio Miranda y río Esti; por el Sur, propiedad de Aveniso Quiel; por el Este, trabajos de Bernabé Estribi y Claudio Miranda; y por el Oeste, montes de Emiliano González.

Para comprobar el derecho que nos asiste acompañamos a Ud. un certificado del señor Alcalde de Gualaca, donde consta que somos pobres agricultores, jefes de familia y solteros y no poseemos terrenos bajo ningún título.

Gualaca, 13 de Marzo de 1924.

Rogado de los señores Félix Miranda y José Leopoldo González que dicen no saben firmar, lo hace,

Eugenio González.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 159 del Código Fiscal se fija el presente edicto y copia se le entrega al interesado para su publicación.

David, Marzo 13 de 1924.

El Gobernador,

MANUEL C. DIAZ A.

El Secretario,

J. M. Tardín A.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indiatadas,

HACE SABER:

Que los señores Ismael Bonilla, Ramunda Morán y J. Afu, han solicitado de este Despacho, la adjudicación a título gratuito, de un globo de terreno baldío de 25 hectáreas de extensión, denominado El Encanto, ubicado en el Distrito de La Chorrera, y dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, Cerro Gigante; por el Sur, Lago de Los Zules; por el Este, terrenos de Policarpo Escobar; y por el Oeste, Boca de Caño Quebrado.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 159 del Código Fiscal, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía Municipal de La Chorrera, para que todo aquel que se encuentre lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración, a las nueve de la mañana de hoy, veintidós de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Gobernador,

ARCHIBALDO BOYD.

El Secretario,

Recaredo Carles.

EDICTO

El Gobernador encargado de la Administración de Tierras de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que los señores Agustina, Justino, Bernardino y Francisco Medina, han solicitado de este Despacho, por medio de memorial fechado el 2 de Enero de este año, el título gratuito en plena propiedad, de un lote de terreno de treinta hectáreas de capacidad, ubicado en jurisdicción de este Municipio, en el lugar denominado El Sapo, y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, la quebrada de Agua Buena; Sur, loma de La Vigía; Este, camuño de Los Pitales; y Oeste, finca de los peticionarios.

Dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 159 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término legal.

El Gobernador encargado de la Administración de Tierras,

PÍNDARO BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Liberato Trujillo.

EDICTO

El suscrito Alcalde de San Carlos al público,

HACE SABER:

Que en poder de Eusebio Pérez C. ciudadano panameño y vecino de este Municipio se encuentra depositado como bien mostrenco, una res macho de color negro con las siguientes marca de fuego así:

V. C. P. S A P D

Que dicho animal tiene más del término señalado por el Código Administrativo de estar vagando en los terrenos conocidos con el nombre de «La Justicia»; que por lo pronto se desconoce el dueño. Este despacho ajustado a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código ya citado, dispone fijar este edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL, para su publicación.

Vencido el término según la ley y no se ha presentado reclamo alguno por los que se crean con derecho al referido animal, se rematará al público, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

San Carlos, Marzo 10 de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel de Jesús Hernández, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado una res macho, como bien mostrenco de color hoczo y cara-maza, como de tres años de edad poco más o menos, marcado a fuego así:

S. C 8

Que dicho animal tiene más de tres meses de estar vagando en los lugares conocidos con el nombre de los «Los Yevos»; que por lo pronto se desconoce el dueño. Este Despacho ajustado a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, dispone fijar este edicto, en lugar más público de esta Alcaldía y enviar copia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de treinta días según la ley y no se ha presentado reclamo alguno por los que se crean con derecho al referido animal, se rematará al público por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

San Carlos, Marzo 10 de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde de San Carlos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Magdalena García, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un ternero, amarillo sin marca de ninguna clase, como de un año de edad.

Que dicho animal se encontraba pastando en el lugar denominado Las Palmas, hace más de tres meses y como dicho animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido por el mismo señor García y como Las Palmas pertenece a esta jurisdicción, el suscrito en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo resuelve, su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días y en el lugar más público de esta oficina, para todo el que se encuentre con derecho, se presente al reclamo de dicho animal, vencidos los treinta días, se rematará en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Este edicto se fija hoy tres de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Aguadulce,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Reyes, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo de color moro-sucio, de pequeña estatura, sin hierro ni señales de ninguna especie y como de cinco años de edad.

Dicho animal ha sido denunciado en esta Alcaldía como bien vacante, porque desde hace seis meses, más o menos, an-

da vagando, sin dueño conocido, por el lugar denominado El Hato de San Juan de Dios, comprensión de este Distrito.

Para que todo aquel que se crea tener derecho sobre el referido animal haga su reclamo oportunamente, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho y en los más concurridos de la población, por el término de treinta días hábiles.

De conformidad con el artículo 1433 del Código Judicial, se hará publicar este aviso en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, Febrero 21 de 1924

El Alcalde,

ENRIQUE CASTILLO.

El Secretario,

R. Vargas.

30 vs.—16

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en el potrero que el señor Félix Camazón posee situado en los ejidos de esta Población se encuentran depositados como bienes vacantes una vaca amarilla gipata y un ternero amarillo achotillo monguto al pie los cuales no están señalados ni a sangre ni a fuego con marca alguna, causa por la cual han sido denunciados al Despacho por el señor Haruodino Herrera de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, puesto que ellos, vagando por las regiones de Chiriquí Viejo, se metieron por último al potrero del denunciante sin haber podido obtener malicias de quien sea el dueño; y

Que para los efectos del artículo 1601 del citado Código, se fija el presente edicto en esta oficina por treinta días y se envía copia de él para su publicidad a la GACETA OFICIAL.

Alanje, Diciembre 4 de 1923.

El Alcalde,

M. J. ARAÚZ.

El Secretario,

P. Rodríguez.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerónimo Tejada, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua oscura, chica, marcada a fuego así:

U
3

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo depositario señor Tejada, por estar hace cerca de siete años pastando en el lugar denominado «El Hatillo» comprensión de este Municipio y sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Vencidos los treinta días hábiles de que señala la ley y no se ha presentado reclamo alguno por los que se crean con derecho al referido animal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Parita, 24 de Enero de 1924.

El Alcalde,

LEOPOLDO AROSEMENA.

El Secretario,

B. Cárdenas A.

30 vs.—28